

**D. Manuel Naharro Gata, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:**

Primero.- La Junta de Extremadura aprobó el Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia de Extremadura 2017-2020, que en su Eje II, impulsa el aumento y la mejora de los servicios y la promoción de políticas activas, tanto preventivas como protectoras.

Entre sus líneas de acción principales se dibuja la promoción de políticas activas para y con las familias; y como líneas de actuación fundamentales se contempla: apoyar el desarrollo de las potencialidades de todas las familias, incrementar la sensibilización y las competencias de sus miembros para el incremento de la autonomía familiar así como facilitar el ejercicio de una parentalidad positiva, estimulando la formación en valores, emocional y para la ciudadanía, en relación con las comunidades educativas y otros espacios de participación comunitaria.

Segundo.- El Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPFAME), actúa en el ámbito preventivo, apoyando el desarrollo y la promoción de cualquier familia, y siempre desde una perspectiva grupal e integradora que procura la socialización, las competencias sociales de las familias, una intervención que, aún siendo de naturaleza grupal, procura el entrenamiento y las capacidades individuales para el ejercicio del rol parental.

Tercero.- Con fecha 19 de agosto de 2019, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Cuarto.- Con fecha 23 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020.

Quinto.- Con fecha 17 de enero de 2020 (Rtr.Salida nº 2020-S-RC-21), esta Mancomunidad Integral presenta solicitud de subvención.

Sexto.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE nº 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que establece con carácter general, en los ordinales primero y segundo de su disposición adicional tercera, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

No obstante, la disposición adicional tercera en su ordinal cuarto, posibilita que las entidades del sector público, puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o el funcionamiento de los servicios públicos.

En la concesión de subvenciones para la financiación de los gastos que se deriven de la ejecución de los Programas de Prevención de Familias y Menores en Riesgo de Exclusión Social, existe un indudable interés público, resultando necesario tal programa para garantizar una atención adecuada a este colectivo de familias y menores especialmente vulnerables.

Séptimo.- Esta Mancomunidad Integral, con base en lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, remite con fecha 25 de abril de 2020 (Rtr.Salida nº 2020-E-RC-152), a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y familias; manifestación expresa de conformidad con la no suspensión de plazos, y la consiguiente continuación del procedimiento.

Con fecha 06 de mayo de 2020, la citada Dirección General, acuerda levantar la suspensión y ordenar la continuación, por razones de interés general, con la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones PROPFAME/2020; resolución que es notificada a esta Mancomunidad con fecha 08 de mayo de 2020 (Rtr.Entrada nº 2020-E-RC-156).

Octavo.- Con fecha 11 de junio de 2020 (Rtr.Entrada nº 2020-E-RC-232, de fecha 22/06/2020), la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; resuelve entre otras:

*Primero.- Conceder a la MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE con nº NIF V06182430, la subvención para la financiación del programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020, por el importe de 18016,67 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, aplicación presupuestaria 2020.11.03.252B.461.00, proyecto de gasto 20160095, Proyecto sociales de apoyo a las Familias e Infancia.”*



**Noveno.-** En el apartado tercero de la citada Resolución de concesión de fecha 11 de junio de 2020, establece:

*....se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos....”*

**Décimo.-** El artículo 27 de la Orden de 6 de Agosto de 2019 (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019) y apartado 5 d) de la Resolución de concesión de fecha 11 de junio de 2020; al enumerar las Obligaciones de las entidades beneficiarias, entre otras establece “ d) *Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad”.*

Una vez redactadas las bases que regiran el procedimiento selectivo, y adecuadas las presentes bases de convocatoria al contenido de la resolución citada de concesión de fecha 11 de junio de 2020 y Orden de 6 de agosto de 2019; esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad Integral en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

En observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente

## **CONVOCATORIA DE EMPLEO** **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE**

### **■ 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

La selección mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza (contratado/a laboral temporal) como Técnico/a PROPFAME (Grupo A, Subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

### **■ 2.- NORMATIVA APLICABLE:**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

### **■ 3.- REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES:**

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Educador/a Social –Psicólogo/a, expedido con arreglo a la legislación vigente.



En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Otros requisitos:**

a.-) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

c.-) No haber estado contratado/a por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste en un periodo de treinta meses, durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con ésta, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada (A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional cuarenta y tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

**■ 4.- FUNCIONES:**

Las funciones a desarrollar, son las definidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019); así como las establecidas por la citada Consejería, en resolución de concesión de subvención nominativa, para el año 2020.

**■ 5.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

La contratación será de duración determinada, jornada completa, código de contrato 401.

El periodo de contratación será hasta el día 31 de diciembre de 2020.

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se estable un periodo de prueba de un mes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 “Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME”, de la citada Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), la jornada laboral deberá desarrollarse un mínimo de tres días a la semana en horario de tarde; días y horario concreto, que será determinado por la Presidencia de esta Mancomunidad Integral.



■ **6.- AMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el siguiente conjunto de términos municipales y entidades locales menores o pedanías aisladas, que según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral: Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

Mediante resolución de la Consejería de de Sanidad y Servicios Sociales, el ámbito de aplicación subjetiva podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo podrá quedar fuera de su ámbito de aplicación, cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad Integral, previa audiencia del municipio afectado.

El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad Integral, sita en la C/ La Jara s/n (Polígono Industrial el Pabellón) del Municipio de Jerez de los Caballeros; con desplazamiento a las localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

■ **7.-MEDIO DE LOCOMOCION:** La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

■ **8.- RETRIBUCIONES**

La retribución bruta mensual, (5 mensualidades), # 1.347'68€ #; incluye parte proporcional de la paga extra, y no incluye los gastos por desplazamientos entre la sede de la Mancomunidad y los Municipios objeto de actuación (plus de transporte).

El/la trabajador/a, quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en le Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

■ **9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.**

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en la página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>, y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en la página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>, y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará asimismo en la página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>, y en el Tablón de Anuncios de la misma.

■ **10.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.**

De conformidad con lo establecido en la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen” (BOP nº 54 de fecha 21 de marzo de 2016); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2: 20,00 €.):



En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.



■ **11.- SOLICITUDES Y PLAZOS.**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” (ANEXO I), y se facilitarán a quienes lo interesen:

- > En la sede de misma: c/La Jara (Polígono Industrial el Pabellón del Municipio de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380).
- > En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- > Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: [mancomunidad@sierrasuroeste.org](mailto:mancomunidad@sierrasuroeste.org)
- > Página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>

Las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr.Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas:

- Directamente por [l@s interesad@s](mailto:l@sinteresad@s) en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral: <https://sierrasuroeste.sedelectronica.es/> → Instancia General → Tramitación Electrónica → Clave → DNle/certificado electrónico → Acceder → Adjuntar
- En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, [l@s interesad@s](mailto:l@sinteresad@s), deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo [mancomunidad@sierrasuroeste.org](mailto:mancomunidad@sierrasuroeste.org)

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- ✓ Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- ✓ Fotocopia de Anexo I “Certificación de Servicios previos” expedido por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede de la Mancomunidad Sierra Suroeste y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

■ **12.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA**

**Admisión de aspirantes:** Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

**Publicación lista provisional:** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (3) tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y excludid@s, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo); concediéndose un plazo de (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

**Publicación lista definitiva:** Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (3) tres días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y excludid@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

■ **13.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 “Órganos de selección” del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución del Presidente de la Mancomunidad Integral, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Un funcionari@/Laboral Fijo, perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Vocales: -Un funcionari@/Laboral-Fijo, pertenecientes a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Junta de Extremadura/Junta Extremadura.

-Dos funcionari@s/Laborales-Fijos, perteneciente a un Ayuntamiento/Junta de Extremadura/Mancomunidades.

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario que lo sustituya.



En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

#### **■ 14.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

##### **Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación simultánea en la página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>, y en el Tablón de Anuncios de la misma.

##### **Identificación de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

#### **■ 15.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 “Profesionales adscritos a la ejecución del PROPFAME” de la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), que señala: *“En todos los perfiles profesionales se valorará la formación y experiencia en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y mujer, así como la formación en el fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva”*; el procedimiento de selección se efectuará por el procedimiento de oposición.

La puntuación final de esta fase, se obtendrá sumando la calificación obtenida en los dos ejercicios.



La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de oposición es de 10 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as que no alcancen la puntuación mínima total de 5 puntos

La fase de oposición consta de dos ejercicios obligatorio para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, y que se detalla a continuación:

- **Primer Ejercicio:** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario Tipo Test de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II), siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 20 y un máximo de 30 preguntas sobre el temario específico.

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 5, siendo imprescindible una puntuación de 2'5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: (3) tres días naturales desde el día siguiente a su publicación.

- **Segundo Ejercicio:**

La puntuación del ejercicio será de 0 a 5, siendo imprescindible una puntuación de 2'5 para superarla.

#### 2.1.- Por Memoria-Proyecto de trabajo (hasta un máximo de 2'5 puntos):

Tendrá un máximo de 5 páginas, en papel tamaño Din-A4 sin contar la hoja de bibliografía anexa en la que figurarán las fuentes Bibliografías utilizadas para el desarrollo del proyecto, será entregada al tribunal de Selección, para su valoración, al concluir su defensa/exposición.

Estará específicamente dirigido a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; y versará entre otros, sobre:

- Ámbito de actuación donde se va a desarrollar el PROPREFAME y población destinataria.
- Análisis y diagnóstico de la realidad de la Mancomunidad Integral
- Principios generales de actuación del PROPREFAME
- Finalidad de las actuaciones del PROPREFAME
- Objetivos del PROPREFAME
- Funciones generales de actuación de los profesionales adscritos a la ejecución del Programa.
- Contenidos de la intervención, áreas temáticas y fases fundamentales de intervención.
- Nivel y áreas de intervención.
- Propuestas de actividades en municipios, de actividades mancomunadas y para la mejora de calidad

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0'5 o más puntos, por exceso o por defecto.

#### 2.2.- Defensa-Exposición de la Memoria-Proyecto de Trabajo:

Tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. (hasta un máximo de 2'5 puntos).

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0'5 o más puntos, por exceso o por defecto.



Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: (3) tres días naturales desde el día siguiente a su publicación.

■ **16.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

La puntuación total o definitiva de la oposición, se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los/as restantes aspirantes, proponiendo como candidatos definitivos al aspirante con mayor puntuación.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo (1º Ejercicio –máximo 5 puntos- + 2º Ejercicio –máximo 5 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los/as aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en el 1º ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la Defensa-Exposición de la Memoria-Proyecto de Trabajo, y por último y de continuar el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por cursos de formación.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

■ **17.- RELACIÓN DE APROBAD@S Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo: [http://www.sierra\\_suroeste.org](http://www.sierra_suroeste.org)):

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral:

- Los siguientes documentos compulsados:
  - Fotocopia del D.N.I
  - Fotocopia de la titulación académica.
  - Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Los siguientes documentos originales:
  - Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - Anexo I “Certificación de Servicios previos” expedido por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

■ **18.- NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.



#### ■ 19.- **BOLSA DE TRABAJO**

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad Integral, procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia indefinida hasta nueva convocatoria.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo/no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

#### ■ 20.- **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

##### a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
  - Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.
  - Delegado de Protección de Datos. Tlef. 924 751249
  - Dirección. C/ Ampliación Políg. Industrial El Pabellón C/La Jara S/N 06380 Jerez de los Caballeros – Badajoz-.
- Finalidad del tratamiento:
  - Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

#### ■ 21.- **IGUALDAD DE GENERO**

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia



■ **22.- INCIDENCIAS E IMPUGNACION**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a.-) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad Integral, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b.-) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad Integral, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE ,  
Fdo. Manuel Naharro Gata

Ante mí,  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

Sr:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I n<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_,  
vecin@ de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, de la localidad de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_,  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y con medio preferente de notificación:

(tachar lo que proceda)

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:  
\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_)

Dirección Postal indicada.

**Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y  
EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra Suroeste”, para cubrir una (1) plaza (contratado/a laboral temporal - Hasta 31 de diciembre de 2020-), como Técnico/a PROPREFAME, para el desarrollo del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2020.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación :

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Fotocopia de Anexo I “Certificación de Servicios previos” expedido por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.



Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

**DECLARA:**

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón C/La Jara S/N 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

-----SR.PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE  
Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n ( JEREZ DE LOS CABALLEROS -06380 Badajoz-)



## **ANEXO II**

### **Temario común**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978.

**Tema 2.** Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 3.** Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tema 4.** Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura

**Tema 5.** Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tema 6.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tema 7.** Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste: Estatutos que la regulan.

**Tema 8.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tema 9.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tema 10.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Tema 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Tema 12.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

### **Temario Específico**

**Tema 1.** La acción social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

**Tema 2.** Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

**Tema 3.** Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

**Tema 4.** Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y sus modificaciones por Decreto 190/2006, de 31 de octubre, Decreto 53/2007, de 20 de marzo, Decreto 159/2008, de 25 de Julio, Decreto 225/2012, de 9 de Noviembre y Decreto 94/2013, de 4 de junio.

**Tema 5.** Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

**Tema 6.** Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

**Tema 7.** Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

**Tema 8.** Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.

**Tema 9.** Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.

**Tema 10.** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Tema 11. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 12. Minorías étnicas en Extremadura. Entidades y recursos en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para la integración de las minorías étnicas.

Tema 13. Plan de Adiciones de Extremadura (PAE) 2018-2023

Tema 14. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 15. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimientos de actuación ante los malos tratos a la infancia en la comunidad autónoma de Extremadura

Tema 16. Servicios Sociales en la Mancomunidad Sierra Suroeste. Estructura, organización, funcionamiento y programas.

Tema 17. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS y su convocatoria de Orden de Subvención para las anualidades 2020-2021.

Tema 18. Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Extremadura.

Tema 19. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Tema 20. Ley 10/2001 de 28 de junio de Salud de Extremadura.

